

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2020-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 188 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que en el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por la señora SANDRA ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA contra el señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BALDIÓN, y cuyo conocimiento correspondió al JUZGADO 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, el cual fuera ACUMULADO el presente proceso de CUSTODIA, no se ha notificado aún al mencionado señor el auto admisorio proferido en dicho proceso; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el inc. 2° num. 3° del art. 148 del C.G.P., disponer lo siguiente:

-NOTIFÍQUESE por estado al precitado demandado, señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ BALDIÓN, el auto admisorio de fecha 16 de marzo de 2021 que fuera proferido por JUZGADO 3° de Familia de esta ciudad; advirtiéndolo al mencionado señor, que puede solicitar a la secretaria de este juzgado que se le suministre la reproducción de la demanda u de sus anexos, dentro de los 3 días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el del traslado de la demanda que se encontraba pendiente de notificación al momento de la acumulación.

-SUSPENDER, como consecuencia de lo anterior, la actuación adelantada en el presente proceso de CUSTODIA hasta que el precitado proceso se encuentre en el mismo estado, esto es, el demandado conteste la demanda, a fin de poder correr traslado conjunto, si es del caso, de las excepciones de fondo.

De otra parte, y teniendo el concepto que fuera rendido por el señor Defensor de Familia en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 14 de octubre de 2022 (archivo Nro. 55), se niega la solicitud de entrega provisional del menor de edad a su progenitor.

El escrito remitido vía correo electrónico por el apoderado del demandante, señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ BALDIÓN el día 14 de octubre de 2022 (archivo Nro. 56), en el que manifiesta que se acoge al pronunciamiento efectuado por el señor Defensor de Familia, se tiene en cuenta para los fines pertinentes; advirtiéndolo sobre los documentos que allega, que al respecto de

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

hará pronunciamiento en la oportunidad legal correspondiente, esto es, al abrirse a pruebas el proceso.

De otra parte, y con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se CORRIGE para ADICIONAR el auto admisorio de fecha 25 de febrero de 2021 (archivo Nro. 8), en el sentido de indicar que se admite es la demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS, y no como quedara añorado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e514c9627532f4d35a22ed24fb5b9b2295ab48b4999a00521ae8fff9d2782ae7**

Documento generado en 03/11/2022 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>